	AGENCIA DE ADUANAS ASOCOMEX LTDA. NIVEL 3 CODIGO DE ETICA	Código: CE-001 Versión: 1 Fecha: 2006-11-18 Página 1 de 7
---	--	--

CÓDIGO DE ÉTICA

ASOCOMEX LTDA.
Noviembre 18 de 2006

Con el presente Código de Ética, se pretende promover la legitimidad necesaria para establecer unas relaciones responsables de ASOCOMEX LTDA con la sociedad y con el Estado, en el marco de sus propios valores y en términos de sus realizaciones. De igual manera, se busca propiciar un compromiso serio y efectivo de todos sus empleados, socios y directivos con la naturaleza y fines esenciales de la naturaleza auxiliar de la función aduanera y promover que en toda actuación se tenga presente que nuestra actuación conlleva la obligación de actuar con lealtad en pro del interés público y la legalidad de nuestras actuaciones.

1. MARCO LEGAL

Son fundamento para la expedición del presente documento, el Código de Comercio, el Decreto 2685 de 1999 y la Circular Externa 0170 de 2002, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

2. GENERALIDADES

2.1. Finalidad

El presente Código de Ética tiene la finalidad de preservar y reafirmar los principios y valores en las diferentes actividades de ASOCOMEX LTDA.

2.2. Objetivo

Procurar que cada funcionario conozca, interiorice, divulgue y practique los valores y principios de éste Código de Ética.

3. VALORES CORPORATIVOS

Los valores constituyen las cualidades y aptitudes para satisfacer las necesidades o proporcionar bienestar. En este sentido y siendo armónicos con lo establecido en consenso con los funcionarios, se tendrá en cuenta los siguientes conceptos:


3.1. Honestidad: Es el valor que me mueve a actuar con rectitud, honradez y veracidad en todos y cada uno de los actos de mi vida.

3.2. Responsabilidad: Es la capacidad de reconocer y aceptar las consecuencias de mis decisiones tomadas libremente. Es cumplir con el deber asignado dando lo mejor de mi mismo.

3.3. Lealtad: Es la actitud de fidelidad y respeto hacia las personas, las instituciones y la patria.

3.4. Compromiso: Es ir más allá del simple deber, trascender la norma y lograr el “deber ser”.

3.5. Solidaridad: Es la obligación de adhesión a la justa causa y al esfuerzo por lograr el objetivo trazado.

	AGENCIA DE ADUANAS ASOCOMEX LTDA. NIVEL 3 CODIGO DE ETICA	Código: CE-001 Versión: 1 Fecha: 2006-11-18 Página 2 de 7
---	--	--

3.6. Sinceridad: Es la sencillez, veracidad y modo de expresarse libremente sin fingimiento.

3.7. Trabajo en equipo: Es una actitud participativa para lograr objetivos comunes.

3.8. Amor: Es un sentimiento imprescindible para la práctica de todos los valores.

3.9. Compañerismo: Es el vínculo que existe entre compañeros para lograr la armonía y buena correspondencia entre ellos.

3.10. Tolerancia: Es la capacidad de entender y aceptar las posiciones y actuaciones de los demás, aunque sean diferentes a las mías.

4. POLÍTICAS ÉTICAS

El comportamiento de cada uno de los empleados de la Entidad, debe estar siempre enmarcado en el principio del interés general, como la posibilidad de alcanzar una verdadera ética de la responsabilidad por el ejercicio de una función auxiliar de la actividad aduanera, conductas que sean legitimadas e identificadas por su eficiencia y transparencia con los ciudadanos, con la sociedad y el Estado. A continuación se presentan los lineamientos deseables en el comportamiento:


4.1 Políticas Generales:

- Los asociados o terceros actuales y potenciales, así como todas aquellas personas naturales o jurídicas a quienes se sirve, serán tratados con igual respeto y consideración, sin trato preferencial. La atención esmerada y el servicio son norma general de conducta, y no representarán un privilegio derivado de consideraciones comerciales o de preferencia, ni mucho menos la contraprestación por reciprocidades o algún tipo de remuneración indebida.
- A nivel interno los directivos, empleados, asociados y terceros están obligados a salvaguardar las políticas de ASOCOMEX LTDA,.
- Los miembros de los órganos de dirección y control, administradores y empleados, se abstendrán de utilizar información privilegiada que repose en ASOCOMEX LTDA, o que conozcan con ocasión de su cargo.
- Los empleados que tengan participación directa o indirecta en las inversiones financieras de ASOCOMEX LTDA, tienen el deber de lealtad para con la misma y deberán abstenerse de realizar actividades que generen un conflicto entre los intereses propios y los de ésta.

4.2. Para los directivos

Teniendo en cuenta la responsabilidad que se deriva del liderazgo ético, los directivos de ASOCOMEX LTDA. deberán entre otras cosas:

- Promover al interior de la Entidad los valores éticos.
- Liderar permanentemente acciones que propicien una cultura organizacional acorde con los lineamientos plasmados en el presente Código.
- Generar canales que permitan la comunicación entre las diferentes dependencias y los niveles jerárquicos de la Entidad.

	AGENCIA DE ADUANAS ASOCOMEX LTDA. NIVEL 3 CODIGO DE ETICA	Código: CE-001 Versión: 1 Fecha: 2006-11-18 Página 3 de 7
---	--	--

- Fomentar la cultura de transparencia en los procesos de contratación y selección de los clientes, en procura de establecer una relación con contratistas, clientes y proveedores basada en los valores institucionales.
- Propender por establecer mecanismos que permitan fortalecer la participación ciudadana.
- Dar ejemplo sobre la aplicabilidad de los principios éticos del presente Código, tanto en las relaciones internas como en las actuaciones frente a terceros.
- Observar constantemente el cumplimiento de este Código por parte de los funcionarios a cargo.

4.3. Para todos los funcionarios


Partiendo del papel que desempeña cada uno de los funcionarios de la Entidad, para el fortalecimiento de una cultura ética acorde a los lineamientos planteados en este Código de Ética, el funcionario de ASOCOMEX LTDA. deberán:

- Conocer y poner en práctica los principios, políticas y conductas consignadas en este documento.
- Comunicar al jefe inmediato cualquier conducta en la que pueda observarse desvío de los lineamientos dados por este Código.
- Propender por un ambiente que fortalezca el desarrollo de los principios y valores consignados en esta Guía.
- Prestar un servicio honesto, sincero e íntegro de acuerdo a la aplicación de los valores y principios definidos al interior de la Entidad.

5. CONDUCTA ESPERADA Y COMPATIBLE CON LOS VALORES COPRATIVOS DE DE ASOCOMEX LTDA.

- Todos los vinculados a la Entidad deben ejercer sus funciones y desarrollar sus actividades con la mejor de sus aptitudes y conocimientos con rigor, asiduidad, diligencia e integridad.
- Defender el buen nombre y prestigio de ASOCOMEX LTDA, como la entidad que nos brinda las oportunidades de trabajar, aprender y no brinda sustento para nuestras familias.
- Colaborar en forma decidida con las autoridades y de manera especial con las autoridades aduaneras.
- Reconocer honestamente los errores cometidos y comunicarlos inmediatamente a su superior jerárquico.
- Respetar y hacer respetar los mecanismos de seguridad y control de ASOCOMEX LTDA.
- Negarse a recibir dádivas y sobornos.
- Negarse a cometer o auspiciar actos ilegales, especialmente de corrupción, tráfico de influencias, contrabando, fraude aduanero, evasión, elusión, falsificaciones, lavado de activos, narcotráfico, usurpación de marcas, competencia desleal y otros.
- Cuestionar respetuosamente las orientaciones contrarias a los principios y valores de ASOCOMEX LTDA,, cualquiera sea el empleado que la trace.
- Presentar sugerencias y críticas constructivas teniendo como finalidad, la mejora de la calidad del servicio.

Los empleados que en razón de sus funciones se encuentren en eventos o circunstancias en cuya actuación consideren se opone o parezca contraria a los principios, postulados y reglas de conducta estipuladas en éste Código, o se encuentren en situación que pueda caracterizarse

	AGENCIA DE ADUANAS ASOCOMEX LTDA. NIVEL 3 CODIGO DE ETICA	Código: CE-001 Versión: 1 Fecha: 2006-11-18 Página 4 de 7
---	--	--

como conflicto de interés, deberán informar en forma inmediata al Gerente General o superior inmediato de tal situación y abstenerse de tomar cualquier decisión sobre el asunto en cuestión.

6. CONFLICTOS DE INTERÉS, INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES.

Los destinatarios del presente código deberán mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisión, actuando con buena fe y en cumplimiento de la ley, en el caso de presentarse frente a un evento de conflictos de interés, incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones, se abstendrá de actuar o de tomar decisiones y lo comunicará a la Gerencia informando para el efecto los antecedentes que tenga conocimiento y quien tomará una decisión al respecto.

Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales. Los conflictos de interés entre empleados de la Entidad o entre funcionarios y terceros, por decisiones o procedimientos que se relacionan con las actividades propias, serán expuestos ante la Gerencia de ASOCOMEX LTDA, para que se pronuncie acerca de la existencia o no del conflicto de interés y adoptará las medidas que considere pertinentes.

En todo caso, se entenderá que existe conflicto de intereses en los siguientes eventos, los cuales se describen a título enunciativo y no taxativo:


- Cuando entre el funcionario de la Entidad y el tercero exista grado de afinidad o consanguinidad que de acuerdo con la Ley lo inhabilite o le genere un impedimento para contratar o decidir.
- Cuando entre funcionarios o el funcionario y el tercero exista una relación de asociación o participación en empresas.
- Cuando entre el funcionario y el tercero exista algún vínculo comercial o financiero de carácter personal.
- Cuando el funcionario participe en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, a los intereses de ASOCOMEX LTDA, o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes o responsabilidades, o afectar el buen nombre de la institución.

Las incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones son las consagradas en las normas legales.

7. NORMAS ESPECIALES PARA LAS OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS:

Para las actividades de intermediación aduanera en donde se presenten operaciones o actividades inusuales y sospechosas relacionadas con el lavado de activos, además de las normas anteriores, se establecen las siguientes normas de comportamiento que garanticen la objetividad y transparencia de dicha operación:

- Las personas que laboran en la entidad y su familia deben estar ajenas a toda actividad relacionada con narcotráfico, terrorismo, contrabando y lavado de activos.
- Es deber de los empleados y su familia observar una buena conducta social ajena a comportamientos relacionados con drogadicción y alcoholismo.

	<p align="center">AGENCIA DE ADUANAS ASOCOMEX LTDA. NIVEL 3</p> <p align="center">CODIGO DE ETICA</p>	<p>Código: CE-001 Versión: 1 Fecha: 2006-11-18 Página 5 de 7</p>
---	---	---

- Con el objeto de mejorar nuestras actuaciones y evitar falsos reportes o falsas alertas, es responsabilidad del empleado de cumplimiento capacitarse y divulgar las normas entre sus compañeros.
- En todas sus actuaciones los empleados deben actuar con objetividad e imparcialidad, y bajo los valores corporativos antes señalados.
- En el evento de encontrarse frente a un hallazgo de una operación inusual o sospechosa, suspender el procedimiento, en forma reservada identificar los responsables, procurar la toma de evidencias, no manipular la carga o los objetos y sustancias sospechosas, en lo posible formar un área de seguridad, informar de inmediato a la Gerencia de Asocomex Ltda, no informar a los presuntos responsables y coadyuvar en las actuaciones de las autoridades.
- Es deber ético, moral, cívico, social y legal reportar las actividades u operaciones inusuales y sospechosas ante la UIAF y denunciar ante las autoridades penales los actos ilegales.

8. PREVENCIÓN Y PROHIBICIÓN DEL USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN


Con el fin de evitar que, en razón de la labor o de las funciones, los funcionarios o agentes de la empresa utilicen información confidencial en provecho de ellos mismos o terceros, se establecen las siguientes prohibiciones:

- Los funcionarios o agentes de la Entidad se obligan a guardar absoluta reserva sobre toda la información, políticas, procedimientos u operaciones que le sean suministrados, que le sean dados a conocer o a los que tenga acceso con ocasión de su trabajo.
- Particularmente se considera información confidencial, cualquier información que reciban los funcionarios o agentes en desarrollo o con ocasión de su vinculación a la Entidad, tanto de propiedad de la Entidad, de sus clientes como información que los funcionarios o agentes hayan recibido de terceros, incluyendo, sin limitación, cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero o comercial de la Entidad o de los terceros, de los socios o accionistas, y de los clientes de ambos.
- La obligación de confidencialidad no se extiende en ningún caso a: (i) información que fuera del dominio público previamente a la fecha en la cual hubiere sido entregada a los funcionarios o agentes que reciben la información; (ii) información que se haya hecho pública lícitamente por decisión de la Entidad; (iii) información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier orden; (iv) información que deba hacerse pública para el adecuado cumplimiento de la actividad del funcionario o agente. El funcionario o agente deberá abstenerse de efectuar para sí o para terceros, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación de la información que llegue a su conocimiento en desarrollo o con ocasión de su trabajo.

9. REGIMEN SANCIONATORIO

Responsabilidad Disciplinaria: En caso de infracción a las disposiciones del Código de Ética, dará lugar a las sanciones disciplinarias correspondientes impuestas conforme a las normas laborales, reglamento interno y el contrato de trabajo.

Responsabilidad Penal y Civil: Las anteriores sanciones se entienden sin perjuicio de las sanciones penales y la responsabilidad civil por eventuales perjuicios a la entidad o a terceros.

	AGENCIA DE ADUANAS ASOCOMEX LTDA. NIVEL 3 CODIGO DE ETICA	Código: CE-001 Versión: 1 Fecha: 2006-11-18 Página 6 de 7
---	--	--

10. DISPOSICIONES FINALES

Las normas, principios y postulados consignados en éste código son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los funcionarios de ASOCOMEX LTDA. Los funcionarios de la Entidad ser notificados, para que se comprometan a observar y cumplir con las disposiciones contenidas en el presente código.

Atentamente, la JUNTA DIRECTIVA de ASOCOMEX LTDA :

JOSE MIGUEL TERÁN ORTIZ
C.C. 12.970.199 de Pasto

ROBERTO ANDRES GUERRERO ROSERO
C.C.87.710.636 de Ipiales.

JORGE ANDRES TERAN CHAVES
C.C.94.449.446 de Cali.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIONES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	FIRMA
José Miguel Teran	12.970.199 de Pasto	Gerente General	
Jorge Guerrero	13.003.866 de Ipiales	Asesor de Negocios	
Andrés Guerrero	87.710.636. de Ipiales	Jefe Exportaciones	
María Esther Paredes	37.012.855 de Ipiales	Contadora	
Patricia Arteaga	37.004.850 de Ipiales	Rec. Humanos	
Dora Lucy Huertas	37.123.695 de Ipiales	Coor. Cio exterior	
Álvaro Ricardo Posso	87.713.431 de Ipiales	Jefe. Importaciones	
Edgardo Alfredo González	13.009.931 de Ipiales	Aux. Importaciones	
Diana ortega	1.085.929.706 de Ipiales	Aux. Exportaciones	
José Noguera Vallejo	13.012.948 de Ipiales	Aux. Comercio Exterior	